



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 324-2025-UNACH

Chota, 10 de abril del 2025

VISTO:



La Carta N° 184-2025-UNACH/FCA, de fecha 09 de abril del 2025; la Carta N° 082-2025-UNACH/VPA, de fecha 09 de abril del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1260, de fecha 09 de abril del 2025;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

j) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 759-2023-UNACH, de fecha 21 de diciembre del 2023, artículo segundo se designa, al Dr. Frank Fluker Velásquez Barreto como Responsable del Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con efectividad a partir del 03 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2024-UNACH, de fecha 11 de enero del 2024, artículo cuarto se designa, al Dr. Miguel Angel Arango Llantoy como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con efectividad desde el 15 de enero de 2024;

Que, mediante Carta N° 184-2025-UNACH/FCA, de fecha 09 de abril del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias hace llegar al Vicepresidente Académico, la propuesta para designación de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y Responsable del Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, según el siguiente detalle:

1. Dr. Thony Arce Saavedra como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a partir del 21 de abril de 2025.




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

2. **Dra. Doris Elena Delgado Tapia** como **Responsable del Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial**, a partir del 14 de abril de 2025.



Que, mediante Carta N° 082-2025-UNACH/VPA, de fecha 09 de abril del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, los actuados en relación a la propuesta de designación de funciones con opinión favorable de su despacho, para designación de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y Responsable del Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, según detalle de la Carta N° 184-2025-UNACH/FCA;



Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1260, de fecha 09 de abril del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, la propuesta de designación de funciones con opinión favorable de Vicepresidencia Académica, para designación de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y Responsable del Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, en virtud a la Carta N° 082-2025-UNACH/VPA;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 15, de fecha 10 de abril del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ, DAR POR CONCLUIDA**, la designación del Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y la designación del Responsable del Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; Así mismo, por **UNANIMIDAD** de votos **APROBARON, DESIGNAR**, al **Dr. Thony Arce Saavedra**, en el cargo de **Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial**, a partir del 21 de abril de 2025 y a la **Dra. Doris Elena Delgado Tapia** en el cargo de **Responsable del Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial**, a partir del 14 de abril de 2025, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

DAR POR CONCLUIDA, la designación del **Dr. Miguel Angel Arango Llantoy** como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; estableciendo como fecha límite para el ejercicio de sus funciones hasta el 18 de abril del 2025, dándole las gracias por sus servicios públicos prestados a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del **Dr. Frank Fluker Velásquez Barreto** como Responsable del Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; estableciendo como fecha límite para el ejercicio de sus funciones hasta el 11 de abril del 2025, dándole las gracias por sus servicios públicos prestados a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, al **Dr. Thony Arce Saavedra**, en el cargo de **Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial**, con efectividad a partir del 21 de abril de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR, a la **Dra. Doris Elena Delgado Tapia** como **Responsable del Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial**, con efectividad a partir del 14 de abril de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA